DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 060/2017
CD 051/2017, ID N° 335.916

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 051/2017 para la "Adquisición de Instrumentales y Equipos de Laboratorio – Segundo Llamado"** con ID N° 335.916.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 005/2017 de fecha 13 de Enero de 2017, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2017, se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4	01; 02; 03; 04; 05; 06; 10 y 12	Gs. 12.318.705
PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 12; 13; 14; 15 y 16	Gs. 22.267.500
CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7	01	Gs. 11.200.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS NECESARIOS	1	2	3
	GBO MEDICAL	PARGOS TECH S.A.	CHARPENTIER S.R.L.
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS			
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple	Cumple
d) Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	Cumple	*No aplica*	*No aplica*
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	Cumple		
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple		
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple		
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	No Aplica		
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple		
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.*.	*No aplica*	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC		Cumple	Cumple
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple		Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *.		Cumple	Cumple
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.		Cumple	Cumple
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.		Cumple	Cumple
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS			
Balance General de los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Copias de contratos y/o facturaciones de provisión de instrumentales y equipos de laboratorio, formalizados en los años 2015 y 2016.	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el MIC.	No Cumple	No Cumple	No Cumple

(*) Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.----------

...///...1/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 060/2017
CD 051/2017, ID N° 335.916

.../// ...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que las mismas no presentan errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Además, se deja constancia que no se ha aplicado el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente, considerando que ninguna de las firmas oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional que le posibilite acceder al referido beneficio.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1	01; 03; 04; 07; 08; 09; 11; 12; 13; 14; 15 y 16
GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4	02; 05; 06 y 10

Continuando con el análisis, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda descalificar a la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1** en el ítem 01, considerando que de la "marca" del producto cotizado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante en cuanto "Capacidad mínima del equipo". Además, se recomienda adjudicar el referido ítem a la segunda mejor oferta, en este caso a la firma **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7.**----------

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para el ítem 01; corresponde a la presentada por la empresa **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7,** para los ítems 03; 04; 07; 08; 09; 11; 12; 13; 14; 15 y 16; corresponde a la presentada por la firma **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1** y para los ítems 02; 05; 06 y 10 a la empresa **GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse todos los precios de las ofertas dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo.----------

.../// ...2/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 060/2017
CD 051/2017, ID N° 335.916

.../// ...

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7, PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1 y GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (a) Capacidad legal; (b) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las empresas **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7, PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1 y GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1		2		3	
	CHARPENTIER S.R.L.		PARGOS TECH S.A		GBO MEDICAL	
1. CAPACIDAD TÉCNICA	No Aplica		No Aplica		No Aplica	
2. CAPACIDAD FINANCIERA						
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2015 y 2016	39,33	Cumple	7,45	Cumple	1,55	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2015 y 2016	0,05	Cumple	0,31	Cumple	0,52	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2015 y 2016, no deberá ser negativo.	0,85	Cumple	0,035	Cumple	0,12	Cumple
3. CAPACIDAD LEGAL						
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple		Cumple		Cumple	
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	Cumple		Cumple		Cumple	
4. EXPERIENCIA						
Copia de contratos con entes públicos y/o privados de provisión de instrumentales y equipos de laboratorio, ejecutados en los años: 2015 y/o 2016, por un valor del 50% del monto total de la oferta (como mínimo). Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.	Cumple		Cumple		Cumple	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7, PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1 y GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03.--

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las firmas **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7, PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1 y GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4** no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo. Además, se deja constancia que no se encontraron datos relacionados a los ofertes al momento de realizar la consulta correspondiente.----------

.../// ...3/4

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 060/2017
CD 051/2017, ID N° 335.916

...///...

Cabe especificar que para el caso de la empresa **CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7,** la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la misma, el Sr. Luis Martín Abente con C.I.C. Nº 280.557 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.---------

De igual manera, para el caso de la empresa **PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1,** la consulta en el SINARH fue realizada al representante de la misma, el Sr. Marcel Burgos Gorostiaga con C.I.C. Nº 2.516.035 y a los demás miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, y conforme lo señalado en el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) La empresa CHARPENTIER S.R.L. – RUC N° 80013232-7, por los ítem 01, totalizando la suma de Gs. 11.200.000 (Guaraníes, once millones, doscientos mil).----------

b) La empresa PARGOS TECH S.A. – RUC N° 80088565-1, por los ítems 03; 04; 07; 08; 09; 11; 12; 13; 14; 15 y 16, totalizando la suma de Gs. 10.873.500. (Guaraníes, diez millones, ochocientos setenta y tres mil, quinientos).----------

c) La empresa GBO MEDICAL – IRIS PATRICIA POSADA FAGUNDEZ – RUC N° 4601610-4, por los ítems 02; 05; 06 y 10, totalizando la suma de Gs. 161.570 (Guaraníes, ciento sesenta y un mil, quinientos setenta).----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Mg. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C.
Universidad Nacional de Concepción

...///...4/4